

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
SAN- /2025	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCION A ACLAD, ATENCIÓN INTEGRAL A COLECTIVOS EN RIESGO.

La Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, establece que corresponde al Sistema de Salud de Castilla y León la realización sistemática de acciones para la educación sanitaria de la población, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

En la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud y demás normativa de aplicación, entre las diferentes prestaciones incluidas en la cartera de servicios, se incluyen las actuaciones y programas de protección de riesgos para la salud, de prevención de enfermedades, deficiencias y lesiones, y de educación y promoción de la salud, dirigidos a las diferentes etapas de la vida y a la prevención de enfermedades concretas, entre ellas el sida y otras infecciones de transmisión sexual (ITS), hepatitis virales y tuberculosis, así como prestaciones sanitarias y sociosanitarias.

Por ello, corresponde a la Administración de la Comunidad de Castilla y León poner en marcha medidas de apoyo a aquellas entidades que desarrollen iniciativas que contribuyan al control y la lucha contra el sida y otras infecciones de transmisión sexual (ITS), hepatitis virales y tuberculosis, mediante el fomento de programas de prevención.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE SANIDAD	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En este sentido, ACLAD desarrolla un programa de prevención del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, realizando actividades de educación para la salud para evitar prácticas de riesgo que faciliten la transmisión de enfermedades, disminuir la incidencia de las infecciones por el VIH y fomentar el diagnóstico precoz; el programa abarca también a hepatitis virales y tuberculosis y es desarrollado en las provincias de Burgos, León, Palencia y Valladolid.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, la especificidad y especialidad de las actividades a desarrollar justifican la concesión directa de la subvención a ACLAD, Atención Integral a Colectivos en Riesgo.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente:

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Sanidad la concesión de una subvención directa a ACLAD, Atención Integral a Colectivos en Riesgo, por la cuantía de ciento setenta mil euros (170.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.313B01.480C4.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 prorrogados para la anualidad 2025, y cuyas condiciones se regulan en el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, para la realización de actividades de prevención del VIH y otras infecciones de transmisión sexual y para la reducción de riesgos en las provincias de Burgos, León, Palencia y Valladolid, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Alfonso Fernández Mañueco.

EL CONSEJERO
DE SANIDAD

Alejandro Vazquez Ramos

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A ACLAD, ATENCIÓN INTEGRAL A COLECTIVOS EN RIESGO.

PRIMERA. - Objeto, actividades y finalidad de la subvención

La presente subvención tiene por objeto colaborar con ACLAD, Atención Integral a Colectivos en Riesgo, en la financiación de los gastos realizados entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, derivados de los programas de prevención de la infección por VIH e ITS y otras infecciones con el fin de promover y fomentar la realización de actividades de educación para la salud, prevención de la enfermedad y reducción de riesgos. Estas actuaciones se articulan a través de tres ejes de intervención establecidos según criterios de prevalencia y riesgo de exposición y donde se incluyen determinados grupos de población:

1. Eje de intervención 1: Población general.
2. Eje de intervención 2: Personas sexualmente activas con mayor riesgo de exposición al VIH y/o ITS.
3. Eje de intervención 3: Personas con VIH y/o ITS.

Este programa de prevención de VIH e ITS y otras infecciones, se desarrolla en las provincias de Burgos, León, Palencia y Valladolid.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Esta subvención se destinará a cubrir los siguientes gastos que se recogen a continuación, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto de la presente subvención:

- a) Gastos de personal, debidos a la imputación de costes de personal, vinculados a las actividades que formen parte del proyecto subvencionado.

- b) Gastos corrientes correspondientes al material fungible necesario para llevar a cabo las actividades desarrolladas.
- c) Gastos corrientes derivados de arrendamientos, prestación de servicios o trabajos necesarios realizados por otras empresas o profesionales.
- d) Gastos corrientes correspondientes a promoción y publicidad de actuaciones.
- e) Gastos de formación vinculados a las actividades a desarrollar.
- f) Otros gastos corrientes derivados del desarrollo de las actividades objeto de la subvención.
- g) Gastos de inversión, equipamiento, material inventariable y bibliográfico hasta un máximo del 10% de la cantidad concedida, en cuyo caso se deberá certificar que la inversión realizada ha sido destinada al cumplimiento de las actividades necesarias para llevar a cabo el proyecto subvencionado. A efectos de esta subvención, los programas informáticos se considerarán material inventariable.

TERCERA. - Forma de justificación

1. A los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del periodo subvencionable y acreditado en la forma que se establece en el presente apartado, con la salvedad de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del periodo subvencionable y ello, sin perjuicio de los controles posteriores que se lleven a cabo por los órganos competentes a efectos de comprobar la correcta aplicación de las cantidades objeto de la presente subvención por parte del beneficiario.

En todo caso, el pago de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del periodo subvencionable deberá acreditarse con posterioridad a la finalización del periodo de justificación mediante la presentación de la documentación correspondiente en el mes de enero de 2026.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de las actividades desarrolladas y sin carácter lucrativo llevadas a cabo por el beneficiario, a los efectos

de justificar el coste de la actividad subvencionada, y su correcta realización, el beneficiario deberá presentar cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación, comprensiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 1. Relación firmada por el representante legal de los documentos de justificación presentados, debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto e inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como la mención expresa a la fecha de concesión de la subvención.
 2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acrediten la realización del gasto, reflejándose en los mismos mediante el correspondiente estampillado que ha sido subvencionado por la Consejería de Sanidad, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
En particular, para justificar los gastos de personal, deberá presentarse contratos del personal, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, documentos de retención del IRPF, mensual o trimestral y modelo 190 del ejercicio correspondiente cuando se presente.
 3. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 4. Si el proyecto ha sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto subvencionado, debiendo reflejar expresamente en su caso el coste total de las actividades desarrolladas.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente cuando no se justifiquen

gastos por la totalidad de la subvención concedida o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA. - Plazos de justificación

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en el apartado anterior, como fecha límite, el día 5 de noviembre de 2025. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Sanidad de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTA. - Aceptación

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.